

Ayuda de MUFACE por la concesión de ayudas económicas para la adquisición de vivienda.

Características generales de las ayudas.

Las ayudas consistirán en la cobertura por MUFACE de 0,20 puntos del tipo de interés de los préstamos hipotecarios entregados a los mutualistas por entidades de crédito para la adquisición por aquéllos durante el año 2006 y mediante compraventa o construcción, de primera vivienda para domicilio habitual.

Requisitos para la concesión de las ayudas.

- Que el solicitante, en la fecha de adquisición de la vivienda, posea la condición de mutualista de MUFACE. En el supuesto de matrimonio o asimilado, en el que ambos posean la condición de mutualista, únicamente podrá solicitar la ayuda uno de ellos, a su elección.
- Que la vivienda se encuentre en alguna de las dos siguientes circunstancias:
 - o Que se haya adquirido por el mutualista mediante compraventa en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006. A estos efectos no procederá la ayuda, en los casos de remodelación, ampliación o rehabilitación de una vivienda ya existente.

Procedimiento de concesión de las ayudas.

- Lugar y forma de presentación de las solicitudes.—Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

- Plazo de presentación de la solicitud.—La solicitud se podrá presentar a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 31 de enero de 2007, inclusive. Con carácter general deberá tenerse en cuenta que:

- a) Si se trata de compraventa, sólo puede presentarse una vez que el mutualista la haya formalizado en escritura pública.
 - b) Si se trata de construcción propia, sólo puede presentarse una vez que hayan finalizado las obras.
 - c) La concesión o subrogación del préstamo hipotecario se ha debido formalizar en escritura pública.
- Documentación a presentar:
- a) Declaración escrita responsable, que deberá cumplimentarse en el propio impreso de solicitud.
 - b) Certificación expedida por la entidad de crédito, comprensiva de los siguientes extremos, todos ellos referidos a la fecha de formalización del préstamo:
 - Titular o, en su caso, titulares del préstamo hipotecario.
 - Fecha de formalización en escritura pública de la concesión o subrogación del préstamo hipotecario.
 - Importe del préstamo concedido, o en el caso de subrogación, capital pendiente de amortización.
 - Valor de tasación de la vivienda, o en caso de no disponer del mismo, valor de compra.
 - Tipo nominal de interés aplicable al préstamo, a la fecha de la formalización de su concesión o de subrogación, expresado numéricamente.
 - Plazo de amortización en la fecha de formalización de la concesión o plazo pendiente de amortización en la fecha de formalización de la subrogación (incluido, en ambos casos, el período de carencia, si lo hubiere).
 - En el caso de compraventa, fecha de formalización de la escritura pública y titular o titulares de la misma.
 - Datos de situación de la vivienda adquirida. Si se trata de construcción propia, fotocopia del certificado final de obra.